

SICGMA

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2.018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y **COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO:08-758-41-89-004-2021-00876-00 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: VIVE TU CREDITO S.A.S. NIT 901.239.411-1 DEMANDADO: JORGE LUIS TOVAR GOMEZ C.C. 1.045.712.586

INFORME SECRETARIAL - Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Señor Juez a su Despacho, el proceso de la referencia el cual estuvo en secretaria a fin que la parte ejecutante subsanara los yerros contenidos en la demanda, tal como le fue indicado en auto de datado el 15 de junio de 2022 y notificado por el estado No.93 de fecha 16 de junio de la misma anualidad.

Sírvase a proveer

DANIELA ESPINSA GALE SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, Diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en auto de fecha 15 de junio de 2022 y notificado por el estado No.93 de fecha 16 de junio de la misma anualidad, se le ordenó a la parte demandante que subsanara la demanda presentada, para lo cual se otorgó el término de 5 días., sin que se evidencie memorial que enmiende la falencia advertida en el término concedido.

En consecuencia, y de conformidad al artículo 90 del código general del proceso, se rechazará la demanda por no haber sido subsanada.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Anótese su salida en el libro radicador.

TERCERO: Devuélvase la demanda con sus anexos. Por Secretaría atiéndanse las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL La Juez



Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y **COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO:08-758-41-89-004-2021-00876-00 PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DEMANDANTE: VIVE TU CREDITO S.A.S. NIT 901.239.411-1 DEMANDADO: JORGE LUIS TOVAR GOMEZ C.C. 1.045.712.586

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERATRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. _ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Atlántico. Colombia

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e43342178eb2b7b4e6797100ae1614640b47eb2be80b1b9760302965d3989588

Documento generado en 19/07/2022 09:39:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica